



## **PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD**

1. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1080 del 23 de Mayo de 2012 *“Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del Régimen Subsidiado de Salud”*, en aras de salvaguardar la sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y propender por la garantía de la prestación de los servicios de salud a la población afiliada.
2. El Decreto establece un término de treinta (30) días calendario para que las Entidades Territoriales determinen deudas anteriores al 31 de marzo de 2011. Una vez vencido el plazo anterior, la Entidad Territorial tiene tres (3) días hábiles para informar a las Entidades Promotoras de Salud sobre el resultado.
3. Los recursos de cofinanciación de esfuerzo propio que debía aportar el municipio, distrito o departamento y que no se hayan transferido por dichas entidades territoriales a las cuentas maestras del Régimen Subsidiado, deberán ser girados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Decreto 1080, hasta el monto de la cofinanciación que corresponda efectuar a cada entidad territorial.
4. Las Entidades Territoriales deberán pagar dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, las deudas determinadas por la Entidad Territorial, utilizando los recursos depositados en sus cuentas maestras. Antes del uso de estos recursos se deben descontar los definidos para respaldar el aseguramiento a partir de abril de 2011.
5. De persistir saldos de deudas de las Entidades Territoriales con las Entidades Promotoras de Salud, las mismas serán reportadas al Ministerio de Salud y Protección Social por las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo para el pago a través de la Cuenta Maestra. Estos saldos de la deuda se pagarán por las entidades territoriales con cargo a los recursos que correspondan a saldos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP), Sistema General de Participaciones - Propósito General de libre inversión del municipio y los provenientes de regalías, los cuales se girarán directamente por la Nación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.